

PROTOCOLIZACION
FECHA 5/10/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Resolución PGN 64 /22

Buenos Aires, 5 de octubre de 2022.

VISTO:

El EXP-MPF 4048/2022, caratulado “*Gentili, Alberto s/ eleva proyecto de creación del Área ‘Desaparición Forzada de Personas’*”, del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación; así como las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a esta Procuración General de la Nación adoptar todas aquellas medidas que contribuyan al mejor rendimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias que la integran, tal como surge de las facultades previstas por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La Procuraduría de Violencia Institucional -PROCUVIN-, creada mediante la Resolución PGN 455/13, tiene por principal objetivo lograr el avance en la prevención, investigación y eventual sanción de hechos de violencia perpetrados por acción, omisión o anuencia de funcionarios de fuerzas federales de seguridad y penitenciarias, cuando sean competentes los órganos de la justicia nacional o federal de la República Argentina.

Uno de los ejes principales de las intervenciones de la PROCUVIN son las investigaciones por desaparición forzada de personas, lo que se ha visto reflejado en la creciente cantidad de solicitudes de colaboración realizados por parte de las fiscalías; y, en esta materia, el Estado Nacional tiene la obligación internacional de llevar adelante investigaciones dentro de un plazo razonable, con seriedad y eficiencia, tal como lo imponen la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (la cual tiene jerarquía constitucional otorgada por la Ley 24.820) y la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ley 26.298).

Esta clase de delitos suele cometerse buscando el amparo estatal en el encubrimiento de sus acciones, con la participación o aquiescencia de funcionarios públicos que buscan obstruir o desviar las investigaciones. Es por ello que el hallazgo de una prueba directa es especialmente complejo y su investigación no responde al paradigma de reconstrucción forense de un hecho ya fenecido, adquiriendo especial relevancia los datos relativos al contexto en que

se verifican dichos eventos para lograr su esclarecimiento.

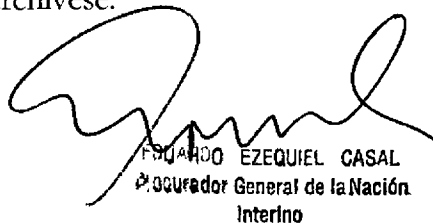
En consecuencia, se advierte la necesidad de readecuar la estructura de la PROCUVIN, tal como lo propone su titular, a fin de poder generar un espacio específico de colaboración, adecuado a la complejidad de esos casos, en el ámbito de actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, por lo cual se creará el área de “*Desaparición forzada de personas*” dentro de dicha Procuraduría.

Por ello, en los términos de las Leyes 24.946 y 27.148, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional,

RESUELVO:

I. DISPONER la creación del Área de “Desaparición Forzada de Personas” dentro de la estructura interna de la Procuraduría de Violencia Institucional -PROCUVIN-, cuya organización dependerá de su titular.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino